



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”.

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 133 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 26 de Abril de 2021

VISTO:

Memorando N° 251 -2021-GR.CAJ/DRAC, con fecha 23 de abril del 2021, y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2° y 4° de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, política, economía y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, para el cumplimiento de sus funciones, metas y objetivos la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de conformidad al Decreto Supremo N° 082-2019-EF- que aprueba el texto Único Ordenado de la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante “Ley” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria a través del Decreto supremo N° 377-2019-EF, en adelante “el Reglamento”, que establecen las normas orientadas a impulsar la ejecución de políticas públicas nacionales y sectoriales mediante la agilización de los procesos de contratación;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 132-2021-GR.CAJ/DRA, de fecha 22 de abril de 2021, se aprueba el Expediente de Contratación para la “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DE LA REGIÓN CAJAMARCA”.

Que, mediante Oficio N° 120-2021-GR.CAJ-DRAC/ADM-LOG, de fecha 23 de abril de 2021, el responsable de la Unidad de Logística – Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, remite a la Oficina de Administración el expediente para la aprobación de las bases administrativas para el procedimiento de selección: SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 01-2021-GRC-CAJ/DRAC Primera convocatoria, denominado: “CONTRATACIÓN DE BIENES ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES MÓVILES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA”, a efecto que dicha oficina solicite ante el Director Regional de Agricultura Cajamarca, la aprobación mediante acto resolutivo.

Que mediante Oficio N° 211 -2021-GR.CAJ-DRAC/ADM de fecha 23 de abril del 2021, solicita al Director Regional de Agricultura Cajamarca, se sirva aprobar mediante acto resolutivo la aprobación de las bases administrativas para el procedimiento de selección: SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 01-2021-GRC-CAJ/DRAC Primera convocatoria, denominado: “CONTRATACIÓN DE BIENES ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES MÓVILES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA”.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”.

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 133 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 26 de Abril de 2021

Que, mediante el documento del Visto, el Responsable de Logística, solicita la aprobación de las Bases Administrativas que le permita convocar el Procedimiento de Selección: SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 01-2021-GRC-CAJ/DRAC Primera convocatoria, denominado: “*CONTRATACIÓN DE BIENES ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES MÓVILES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA*”.

Que, el Artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece: “*Documentos del procedimiento de selección 47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección (...) 47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueban el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad*

” (Subrayado y negrita nuestra).

Que, al respecto, es preciso citar al artículo 48° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual establece: “*Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; (...); n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda*”; es así que del proyecto de bases se observa que éstas cumplen con las condiciones mínimas que se establece en dicho artículo, por lo que corresponde su aprobación a fin de proseguir con las etapas programadas en el procedimiento de selección.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”.

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 133 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 26 de Abril de 2021

conferidas mediante la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF; Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Competitividad Agraria y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Primero Artículo. - **APROBAR** las Bases Administrativas del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 01-2021-GRC-CAJ/DRAC Primera convocatoria, denominado: “*CONTRATACIÓN DE BIENES ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES MÓVILES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA*”, por el valor estimado de S/ 60,390.00(SESENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA 00/100 SOLES), con fuente de financiamiento RECURSOS ORDINARIOS.

Artículo Segundo. - **Notificar** la presente resolución al responsable del órgano encargado de contrataciones conforme a Ley; asimismo publicar en la página Web de la Dirección Regional de Cajamarca.

Artículo Tercero. - **DISPONER**, se efectúe la publicación de la presente Resolución, así como los documentos que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en el plazo establecido según la normatividad vigente.

POR TANTO

COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

